



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PATRIMONIO

7106

Rectificación del error advertido a la Resolución de 31 de mayo de 2024 dictada por la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio por la que se aprueban las bases de la convocatoria de los Premios Mallorca de poesía y ensayo en castellano 2024

En fecha 15 de julio de 2024, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio ha dictado la Resolución n.º 17127, que transcribo literalmente a continuación:

«Hechos

1. El 31 de mayo de 2024 la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio dictó la Resolución n.º 13196 (SEGRA 648336) por la que se aprueban las bases de la convocatoria de los Premios Mallorca de poesía y ensayo en castellano 2024.
2. El 12 de julio de 2024, se ha detectado que hay un error en la redacción de la resolución que hay que enmendar.

Fundamentos de derecho

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas pueden, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Enmendar el error observado a la Resolución n.º 13196 (SEGRA 648336) por la que se aprueban las bases de la convocatoria de los Premios Mallorca de poesía y ensayo en castellano 2024, y AÑADIR en el apartado de Antecedentes el párrafo siguiente:

«Antecedentes

[...]

4. En la aplicación presupuestaria 20.33400.22706 hay crédito presupuestario adecuado y suficiente para llevar a cabo el pago de los honorarios de los miembros de los jurados de la convocatoria de los premios mencionados, según el RC con el n.º de referencia 22024006721 por un importe total de 10.000,00 €, a razón de 1.000 € (exento de IVA) para cada uno de los diez miembros de los jurados.»

2. Enmendar el error observado a la Resolución n.º 13196 (SEGRA 648336) por la que se aprueban las bases de la convocatoria de los Premios Mallorca de poesía y ensayo en castellano 2024, y AÑADIR en el apartado de Resolución el párrafo siguiente:

«Resolución

[...]

3. Autorizar un gasto total de 10.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20.33400.22706 (RC n.º de referencia 22024006721), en concepto de honorarios para los miembros de los jurados de los premios, a razón de 1.000,00 € para cada uno de los 10 miembros de los jurados.»

3. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.»

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, que se contará a partir del día siguiente en el de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.



Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Firmado electrónicamente: 17 de julio de 2024)

La consellera executiva de Cultura i Patrimoni
Antònia Roca Bellinfante

